

Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Nilo Gerardo Blanco, queda nombrado Cónsul de la República en Juana Méndez, Haití, en sustitución del Dr. Ramón Antonio Núñez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6012, que nombra al señor Rubén Darío Aybar, Gobernador Civil de la Provincia del Seibo.

G. O. Nº 8502, del 30 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6012

VISTOS los artículos 1º de la Ley Nº 2661, del 19 de diciembre del año 1950, sobre las Atribuciones y Deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, 84 y 119 de la Constitución de la República, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la misma, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rubén Darío Aybar, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seibo, en sustitución del Doctor Tácito Mena Valerio.

Art. 2.—El Doctor Tácito Mena Valerio, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi, en sustitución del Doctor Antonio Grullón Chávez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER